

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. CAROLINA JIMENEZ ANGULO
DDO. SAMMY STEVEN DIAZ VANEGAS
760013110004-2020-00221-00**

SECRETARIA. - A Despacho de la Sra. Juez, con solicitud del apoderado de la demandante informando la renuncia del poder, a su vez escrito solicitando se dé por terminado el proceso por acuerdo entre las partes y aportan documento autenticado en notaría. Sírvase proveer Santiago de Cali, 6 de Octubre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1745
Santiago de Cali, seis (6) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe de secretaría, y siendo procedente acceder a la petición anterior por que el acuerdo obrante estipula la terminación de las presentes diligencias y deja como base una conciliación entre las partes como nuevo título que presta merito ejecutivo, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DAR por terminado el proceso adelantado por la señora CAROLINA JIMENEZ ANGULO contra SAMMY STEVEN DIAZ VANEGAS, por conciliación entre las partes. Una vez revisado el sistema de depósitos judiciales no se encontró ningún título.

2. LEVANTAR la medida de embargo decretada mediante auto 1383 del 09 de Diciembre de 2020 y remitida como medida al HOTEL TORRE MAR DE BUENAVENTURA mediante oficio 1396 de 9 de diciembre de 2020.

3.- CONFORME al escrito que antecede y en concordancia con el artículo 76 del C.G.P. acéptese la renuncia del poder conferido al abogado ANGEL ANDRES TREJOS SALAS con C.C. 1.143.858.511 y T.P 343128 del CSJ

4.- AGREGAR a los autos los escritos presentados por la parte demandante, aportando terminación de las presentes diligencias para que obren y consten y sean tenidas en cuenta, esta conciliación presta merito ejecutivo y pasa a ser el nuevo título entre las partes.

5.-ENVIAR las presentes diligencias al archivo una vez cancelada su radicación en los libros índices y radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**20710a9430a284fe86cbf56c42b914b459af9867c58bd7d12532647ac7dd6
da3**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. CAROLINA JIMENEZ ANGULO
DDO. SAMMY STEVEN DIAZ VANEGAS
760013110004-2020-00221-00**

Documento generado en 06/10/2021 01:08:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**